

DECRETO DE RECTORÍA N°121/2025**ESTABLECE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, EN REDES DE COLABORACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL.****VISTO:**

1. La Política de Vinculación con el Medio de la Universidad Católica de la Santísima Concepción contenida en Decreto de Rectoría N°17/2019 y la precisión y ajuste del concepto de transversalidad efectuados mediante Decreto de Rectoría N°83/2025;
2. El Decreto de Rectoría N°62/2022 que Promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba la Política de Internacionalización de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
3. Decreto de Rectoría N°88/2025, que Establece lineamientos institucionales para el desarrollo de la internacionalización de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
4. El Decreto de Rectoría N°89/2025 que Ajusta modelo de gestión de la vinculación con el medio de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y establece su texto refundido;
5. Lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, específicamente en los desafíos estratégicos 2 “Generar oferta académica pertinente y de calidad en todos los niveles de formación, considerando las necesidades del medio regional, nacional e internacional”, 3 “Lograr la consolidación de la investigación y la innovación, considerando los desafíos del mundo contemporáneo” y 4 “Orientar el quehacer institucional considerando las problemáticas del entorno significativo”;
6. La necesidad de establecer definiciones que permitan el registro y reconocimiento de la participación de académicos y administrativos de la Universidad, en redes de colaboración nacionales o internacionales;
7. Lo solicitado por la Vicerrectora Académica y los Vicerrectores de Vinculación con el Medio y de Investigación y Postgrado;
8. Lo informado por la Secretaría General de la Universidad; y
9. Las atribuciones que me confiere el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Establece reglamento que regula el procedimiento para el reconocimiento de la participación de académicos y administrativos de la Universidad Católica de la Santísima Concepción en redes de colaboración nacional o internacional, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN EN REDES DE COLABORACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL**TÍTULO I. NORMAS GENERALES****Artículo 1. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento establece las condiciones para el registro y reconocimiento de la participación de académicos y administrativos de la UCSC en redes de colaboración nacional e internacional.

Lo anterior con el objeto de identificar acciones, con socios nacionales e internacionales, para el fortalecimiento y desarrollo de iniciativas institucionales de colaboración en los ámbitos de docencia, investigación, innovación y vinculación con el medio, dentro del marco del Proyecto Educativo de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, así como de su Política de Vinculación con el Medio.

A efectos del presente Reglamento, las palabras que se refieren a personas serán utilizadas conforme a las reglas del idioma, sin distinción de género, para así cuidar la economía de expresión y facilitar la lectura y comprensión del texto.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Red de colaboración: Conjunto de instituciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, o de sus integrantes, o de unos y otros, en el cual participa uno o más miembros de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a fin de aportar significativamente al desarrollo recíproco, desde las funciones fundamentales de docencia, investigación e innovación, y vinculación con el medio en concordancia con su misión y visión.

Según su quehacer, la red de colaboración se clasifica en:

- a) Red de colaboración docente:** es aquella en la que los participantes intercambian experiencias académicas asociadas a la docencia y su gestión, tales como movilidad e intercambio de estudiantes y profesores, perfeccionamiento o formación docente, e intercambio de experiencias y modelos de innovación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Sus miembros pueden ser académicos y administrativos.
- b) Red de colaboración en investigación e innovación:** es aquella en la que sus participantes se enfocan en el desarrollo y promoción de la investigación e innovación a través de productos y resultados en conjunto, colaboración entre pares, intercambio de recursos y equipamiento, entre otros, asociados a las áreas de conocimiento que desarrollan las instituciones. Sus miembros pueden ser académicos, investigadores y administrativos, centros o grupos de I+D+i+e.
- c) Red de colaboración en vinculación con el medio:** es aquella que tiene por objeto el intercambio de experiencias y buenas prácticas para la ejecución de acciones de vinculación con el medio, principalmente bidireccionales, que contribuyan al medio interno y externo. Sus miembros pueden ser académicos y administrativos.

Tanto las redes de colaboración docente como las de investigación e innovación podrán desarrollar o participar en acciones de vinculación con el medio de acuerdo a la política y modelo de gestión de la Vinculación con el Medio de la UCSC.

La mera integración en nombre propio o de la UCSC de una sociedad científica, mesa interinstitucional, o similar, queda excluida del reconocimiento a que se refiere el presente Reglamento, salvo que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

TÍTULO II. REGLAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN REDES DE COLABORACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL

Artículo 3. Requisitos para el reconocimiento

Para que una red de colaboración sea reconocida institucionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que esté compuesta por un mínimo de tres integrantes, considerando al menos un representante de la UCSC, quien deberá contar con contrato de trabajo vigente.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, las redes podrán considerar la colaboración de estudiantes de pregrado y/o postgrado.
- c) Que sus integrantes, que no pertenezcan a la UCSC declaren aceptar por escrito que participarán en ella.
- d) Que los miembros de la Comunidad UCSC que la integren, no hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional en el último año académico anterior a la conformación de la Red o ingreso a la misma.
- e) Que disponga de un coordinador institucional miembro de la red, quien facilitará las diversas actividades de la misma, y será el responsable de su relación con direcciones, facultades e Instituto Tecnológico de la Universidad. Éste debe tener la calidad de trabajador de la UCSC y contar con la autorización del Decano o Director para desempeñar este rol, según corresponda.
- f) Que esté autorizada por el Vicerrector que corresponda según el ámbito de su competencia.
En el ejercicio de esta atribución, los vicerrectores podrán fijar criterios o requisitos particulares para otorgar su aprobación, la que siempre será por escrito.
- g) Que presente un listado de actividades proyectadas que dé cuenta de la reciprocidad en el trabajo entre los integrantes de la comunidad universitaria y los miembros externos que la integren.

Artículo 4. Procedimiento para la formalización o reconocimiento

El coordinador institucional de la Red deberá solicitar su reconocimiento a la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, acreditando el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

El reconocimiento se otorgará mediante resolución de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la que será incorporada en un registro a cargo de la Dirección de Vinculación y Relaciones Institucionales.

Las actividades ejecutadas en virtud de la participación en redes, reconocidas institucionalmente, se tendrán en consideración para los distintos procesos de evaluación institucional y para la adjudicación de recursos en fondos internos.

Artículo 5. Seguimiento de la Red

Toda red reconocida institucionalmente, deberá evidenciar, mediante un informe escrito de seguimiento, las actividades realizadas de manera conjunta entre sus participantes. El informe deberá remitirse por el coordinador institucional de la red, durante el mes de enero de cada año a la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio para su registro y evaluación de la continuidad de su reconocimiento.

Artículo 6. Duración y renovación del reconocimiento

El reconocimiento de participación en una red será por dos años y puede ser renovado por uno o más períodos iguales y sucesivos, mediante solicitud escrita de su coordinador institucional, previa evaluación de la vicerrectoría pertinente, del cumplimiento de las actividades comprometidas.

Para la renovación del reconocimiento de la red, se requerirá cumplir con los mismos requisitos del artículo 3 de este Reglamento.

TÍTULO III. DEL CESE DEL RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN REDES DE COLABORACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL**Artículo 7. Cese del reconocimiento**

La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, podrá, mediante resolución fundada, dar por terminado, de manera anticipada, el reconocimiento de participación en una red cuando concurran alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las exigencias que se tuvieron en vista para otorgar el reconocimiento.
- b) No entrega del informe de seguimiento en tiempo y forma.

Lo anterior, sin perjuicio de que los integrantes de la UCSC pertenecientes a una red determinada concluyan las actividades ya iniciadas.

Además de lo expuesto, cesará de inmediato el reconocimiento de participación en una red, si cualquiera de sus miembros fuere sancionado por infracción a la normativa institucional.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES**Artículo 8. Integración e interpretación**

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento y las dudas que surjan sobre su interpretación, serán resueltas por el Rector, previo informe del Vicerrector del área que corresponda al tipo de Red de que se trate y del Vicerrector de Vinculación con el Medio.

Artículo 9. Vigencia

El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 02 de septiembre de 2025
CMC/LRG/AVF/mer



LORENA I. RUIZ GURIDI
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector